COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

EJÉRCITO NACIONAL

INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ■ TOTAL □ No. _____

Bogotá. Junio 2024.

1. CONTRATISTA	Nombre completo: Tina Jedthsen Leal Suescun Identificación:1094275900 Nacionalidad Colombiana Dirección – ciudad de residencia: Cl.24d No. 40-73 B/Quinta Paredes Bgta. Teléfono de contacto: 3229483375 E-mail de contacto Tinajedthsenleals@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. Anny Sofía Suarez Guerrero Cargo: Oficial Tutelas y Desacatos Resolución de Delegación 00003757 DEL 07 JUNIO DE 2024
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 374-CENACPER-2024 – CESIÓN 1 Fecha de suscripción 06/06/2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza 14-46-101118243 Aseguradora Seguros del Estado S.A. Fecha oficio aprobación 11 JUNIO 2024 Aprobado por TC. JOSE EDUARDO ROZO CALLE
5. CRP	No. CDP 6124 – CRP 56124 Fecha expedición 06 -06-2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENAC PERSONAL Dependencia CEDE 11 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-02-01 Fuente NACION Recurso 10 Valor 26.600.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	12/02/2024- CESIÓN – 11/06/2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Asesorar, revisar, tramitar y dar respuesta a las acciones de tutela, derechos de petición e incidentes de desacato que le sean asignados en la Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral, realizando las coordinaciones necesarias con las corporaciones judiciales, elaborando los oficios remisorios a las diferentes dependencias y efectuando permanente seguimiento. 2. Apoyar en la elaboración de los insumos y elementos requeridos (Banners, Brochures, cuñas, podcast, programas radiales, libretos, videos) para las producciones y publicaciones internas y externas del material físico y digital de las políticas y lineamientos de la Dirección de Negocios Generales, de acuerdo con el cronograma estipulado por el Departamento Jurídico Integral, relacionados con tutelas, incidentes de desacato y derechos de petición. 3. Apoyar en la elaboración y presentación de información sobre los requerimientos solicitados, con el propósito de agilizar la elaboración de estos, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 4. Asesorar, proyectar y emitir respuesta a las solicitudes de información de congresistas en el marco de la Ley 5 de 1992.

5. En cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley. Anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.
6. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del decreto 1295 e 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.
7. Realizar la entrega del BACKUP de la información producto de la ejecución del contrato.
8. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.
9. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este.
10. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, los cuales son de propiedad del contratante.
11. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos.
12. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
13. Socializar con diversas unidades militares, a solicitud del Departamento Jurídico Integral CEDE-11, temas de su conocimiento en razón al cumplimiento del objeto del contrato.
14. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES:

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma:

mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

- De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

<table>
<tr><td></td><td>

El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato
Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.
El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación
Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

1. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>JUNIO</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
Obligación No. 1: Asesorar, revisar, tramitar y dar respuesta a las acciones de tutela, derechos de petición e incidentes de desacato que le sean asignados en la Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral, realizando las coordinaciones necesarias con las corporaciones judiciales, elaborando los oficios remisorios a las diferentes dependencias y efectuando permanente seguimiento
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Requerimiento previo Desacato con Rad: 47-001-22-13-000-2015-00190-00 - Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta / Sala Civil - Familia</td><td>04/06/24: Se emite respuesta al juzgado Solicitando desvinculación con orfeo 2024116001444161 de fecha 05/06/24 y se remite por competencia al DIPER con rad: 2024116014132903 con fecha 04/06/24.</td><td>INCIDENTE DE DESACATO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Requerimiento previo incidente Desacato con rad: 110013403 001 2024 00163 00 - Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias de Bofotá.</td><td>05/06/24: Se emite respuesta al juzgado solicitando la desvinculación con Orfeo 2024116001451491 de fecha 05/06/2024 y se remite por competencia al DIPER con Orfeo 2024116014189423 con fecha 05/06/2024.</td><td>INCIDENTE DE DESACATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

3	Requerimiento previo incidente de Desacato con rad: 11001310303620 23 00487 00 - Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito de Bogotá	06/06/2024: Se emite respuesta al juzgado solicitando la respectiva desvinculación con oficio Orfeo 2024116001474 231 de fecha 07 de junio de 2024 y se remite por competencia al DIPER con Orfeo 2024116014189 423 a fin de que se cumpla el fallo de tutela.	INCIDENTE DE DESACATO
4	Acción de Tutela con rad: 765203184003- 2024-00211-00 - Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira	11/06/24: Se emite respuesta al juzgado solicitando desvinculación. Con Orfeo 2024116001497 041 de fecha 11 de junio de 2024, además se corre traslado al DISAN con Orfeo 2024116014306 163 de fecha 11 de junio 2024	ACCION CONSTITUCIONAL – ACCION DE TUTELA
5	Requerimiento Previo Desacato con rad: 11001-31-87-028-2024-00008-00 (42367) - Juzgado Veintiocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	12/06/2024: Se emite respuesta al juzgado solicitando desvinculación por medio de oficio con Orfeo 2024116001512 971 de fecha 12/06/24. Además, se corre traslado por competencia al DISAN con orfeo 2024116014306 163 de fecha 12/06/24 y la Direccion del Dispensario Médico Suroccidente con Orfeo 2024116014306 163 de fecha 13/06/2024 a fin de evitar desacato.	INCIDENTE DE DESACATO.
6	Requerimiento Previo Incidente de Desacato con rad: 190013107003- 2024-30038-00 / Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento Popayán – Cauca	12/06/2024: Se emite respuesta al juzgado solicitando desvincular por medio de oficio con Orfeo 2024116001518 461 de fecha 12/06/24. Se remite por competencia al BIFRA BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 56 con Orfeo 2024116014601 763 de fecha 12/06/24	INCIDENTE DE DESACATO
7	Requerimiento Previo Incidente de Desacato con	13/06/2024: Se emite respuesta al juzgado	INCIDENTE DE DESACATO.

CED

	rad: 47001.31.60.003. 2024.00162.00 - Juzgado Tercero de Familia de Santa Marta	solicitando la respectiva desvinculación por medio de Orfeo 2024116001531871 de fecha 13/06/24. Igualmente, se remite al competente DIPSO con Orfeo 2024116014219993 de fecha 13/06/2024 para que de respuesta y cumplimiento de fondo al fallo de sentencia.	
8	Requerimiento Previo Desacato con rad 41001310900220240006301 - Juzgado Segundo Penal Del Circuito - Neiva Huila	14-06/24: Se emite respuesta al juzgado solicitando desvinculación por medio de Orfeo 2024116001548051 de fecha 14/06/24. Y se remite por competencia al DISAN con Orfeo 116014306163 de fecha 14/06/24 y al COPER con oficio Orfeo 2024116015037703 de fecha 14/06/24.	INCIDENTE DE DESACATO
9	Requerimiento previo a desacato con rad: 54-001-31-05-004-2022-00356-00 de fecha 17 de junio de 2024 / Cuarto Laboral de Cúcuta Norte de Santander	17/06/24: Se emite respuesta al juzgado solicitando desvinculación mediante Orfeo 2024116001560081 de fecha 17/06/24. Se remite a su vez mediante Orfeo 2024116014306163 de fecha 17/06/24 al COPER a find e que de el trámite correspondiente para evitar sanciones	INCIDENTE DE DESACATO
10	Auto de admisión de tutela con rad: 11001 33 42 054 2024 00188 00 / Juzgado Cincuenta Y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial De Bogotá D.C. Sección Segunda	17/06/24: Se emite respuesta al juzgado solicitando la desvinculación por medio de Orfeo 2024116001563021 de fecha 17/06/24 y se remite por competencia al COPER por medio de Orfeo 2024116015254403 de fecha 17/06/24	ACCION CONSTITUCIONAL – ACCION DE TUTELA
11	Acción de Tutela con rad 11001 31 05 023 2024 10 083 00 emitido por el Juzgado Veintitrés Laboral	17/06/24: Se emite respuesta al despacho solitando la desvinculación por medio de	ACCION CONSTITUCIONAL – ACCION DE TUTELA

Dirección Carrera 50 No. 18-92
Bogotá D.C.
Correo: cede11@buzonejercito.mil.co

CEDE

	Del Circuito De Bogotá D. C	Orfeo 2024116001564631 de fecha 17/06/24. Además se remite por competencia al DISAN por medio de Orfeo 2024116014306163 de fecha 17/06/24.	
12	Requerimiento previo a Desacato con rad 47001-31-07003-2023-00111-00 emitido por el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Santa Marta	17/06/24: Se emite respuesta al juzgado por medio de Orfeo 2024116001566611 de fecha 17/06/24, remitiendo al competente por medio de Orfeo 2024116014306163 de 17/06/24 al DISAN y por medio de Orfeo 2024116015281513 de 17/06/24 al COPER para efectos de atención y trámite para evitar sanciones	INCIDENTE DESACATO.

Obligacion No.4 (Asesorar, proyectar y emitir respuesta a las solicitudes de información de congresistas en el marco de la Ley 5 de 1992)

No.	Tipo de documento	No. De radicado	
1	Solicitud de información Honorable Senadora Paloma Valencia No. 397	Se remite oficio de consulta al DIADQ con rad 2024116015300723 de fecha 17/06/24	Consulta Senador

Obligacion No. 11: (Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos).

No.	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO
1	Requerimiento previo Desacato con Rad: 47-001-22-13-000-2015-00190-00 - Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta / Sala Civil - Familia	04/06/24: Se emite respuesta al juzgado Solicitando desvinculación con orfeo 2024116001444161 de fecha 05/06/24 y se remite por competencia al DIPER con rad: 2024116014132903 con fecha 04/06/24.
2	Requerimiento previo incidente Desacato con rad: 110013403 001 2024 00163 00 - Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias de Bofotá.	05/06/24: Se emite respuesta al juzgado solicitando la desvinculación con Orfeo 2024116001451491 de fecha 05/06/2024 y se remite por competencia al DIPER con Orfeo 2024116014189423 con fecha 05/06/2024.
3	Requerimiento previo incidente de Desacato con rad: 11001310303620230 00487 00 - Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito de Bogotá	06/06/2024: Se emite respuesta al juzgado solicitando la respectiva desvinculación con oficio Orfeo 2024116001474231 de fecha 07 de junio de 2024 y se remite por competencia al DIPER con Orfeo

		2024116014189423 a fin de que se cumpla el fallo de tutela.
4	Acción de Tutela con rad: 765203184003-2024-00211-00 - Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira	11/06/24: Se emite respuesta al juzgado solicitando desvinculación. Con Orfeo 2024116001497041: de fecha 11 de junio de 2024, además se corre traslado al DISAN con Orfeo 2024116014306163 de fecha 11 de junio 2024
5	Requerimiento Previo Desacato con rad: 11001-31-87-028-2024-00008-00 (42367) - Juzgado Veintiocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	12/06/2024: Se emite respuesta al juzgado solicitando desvinculación por medio de oficio con Orfeo 2024116001512971 de fecha 12/06/24. Además, se corre traslado por competencia al DISAN con orfeo 2024116014306163 de fecha 12/06/24 y la Direccion del Dispensario Médico Suroccidente con Orfeo 2024116014306163 de fecha 13/06/2024 a fin de evitar desacato.
6	Requerimiento Previo Incidente de Desacato con rad: 190013107003-2024-30038-00 / Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento Popayán – Cauca	12/06/2024: Se emite respuesta al juzgado solicitando desvincular por medio de oficio con Orfeo 2024116001518461 de fecha 12/06/24. Se remite por competencia al BIFRA BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 56 con Orfeo 2024116014601763 de fecha 12/06/24
7	Requerimiento Previo Incidente de Desacato con rad: 47001.31.60.003.2024.00162.00 - Juzgado Tercero de Familia de Santa Marta	13/06/2024: Se emite respuesta al juzgado solicitando la respectiva desvinculación por medio de Orfeo 2024116001531871 de fecha 13/06/24. Igualmente, se remite al competente DIPSO con Orfeo 2024116014219993 de fecha 13/06/2024 para que de respuesta y cumplimiento de fondo al fallo de sentencia.
8	Requerimiento Previo Desacato con rad 41001310900220240006301 - Juzgado Segundo Penal Del Circuito - Neiva Huila	14-06/24: Se emite respuesta al juzgado solicitando desvinculación por medio de Orfeo 2024116001548051 de fecha 14/06/24. Y se remite por competencia al DISAN con Orfeo 116014306163 de fecha 14/06/24 y al COPER con oficio Orfeo 2024116015037703 de fecha 14/06/24.
9	Requerimiento previo a desacato con rad: 54-001-31-05-004-2022-00356-00 de fecha 17 de junio de 2024 / Cuarto Laboral de Cúcuta Norte de Santander	17/06/24: Se emite respuesta al juzgado solicitando desvinculación mediante Orfeo 2024116001560081 de fecha 17/06/24. Se remite a su vez mediante Orfeo 2024116014306163 de fecha 17/06/24 al COPER a find e que de el trámite correspondiente para evitar sanciones
10	Auto de admisión de tutela con rad: 11001 33 42 054 2024 00188 00 / Juzgado Cincuenta Y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial De Bogotá D.C. Sección Segunda	17/06/24: Se emite respuesta al juzgado solicitando la desvinculación por medio de Orfeo 2024116001563021 de fecha 17/06/24 y se remite por competencia al COPER por medio de Orfeo 2024116015254403 de fecha 17/06/24
11	Acción de Tutela con rad 11001 31 05 023 2024 10 083 00 emitido por el Juzgado Veintitrés Laboral Del Circuito De Bogotá D. C	17/06/24: Se emite respuesta al despacho solitando la desvinculación por medio de Orfeo 2024116001564631 de fecha 17/06/24. Además se remite por competencia al DISAN por medio de Orfeo 2024116014306163 de fecha 17/06/24.
12	Requerimiento previo a Desacato con rad 47001-31-07003-2023-00111-00 emitido por el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Santa Marta	17/06/24: Se emite respuesta al juzgado por medio de Orfeo 2024116001566611 de fecha 17/06/24, remitiendo al competente por medio de Orfeo 2024116014306163 de 17/06/24 al DISAN y por medio de Orfeo 2024116015281513 de 17/06/24 al

	COPER para efectos de atención y trámite para evitar sanciones
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: 41.800.000 Valor autorizado a pagar: 3.800.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Obligación: PENSIÓN — Entidad: COLPENSIONES — Vlr. Pago: 0 SALUD — COMFAORIENTE — 0 ARL — POSITIVA — 0
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** ■ **TOTAL** □ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	
17. CONCLUSIONES	

Para constancia se firma en Bogotá, JUNIO 2024.

CT. ANNY SUAREZ
Oficial de Tutelas e Incidentes de Desacato DINEG
Supervisor Contrato No. 374-CENACPER-2024 – CESIÓN 1